

**CONVENIO PARA LA VINCULACIÓN AL SISTEMA INTEGRADO
DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO, ENTRE
EL CONSORCIO PROVINCIAL DE RESIDUOS DE
PALENCIA Y ECOVIDRIO**

INDICE

Primera.- Finalidad y Ámbito de las actuaciones objeto del Convenio.....	4
1.1 Finalidad.....	4
1.2 Ámbito de las actuaciones	5
Segunda.- Forma de Adhesión del Ente Local al SIG de ECOVIDRIO	5
Tercera.- Obligaciones de las Partes	6
3.1 Obligaciones del Consorcio	6
3.2. Obligaciones de ECOVIDRIO.	6
Cuarta.- Comisión de Seguimiento	7
Quinta.- Entrada en vigor y duración.	8
Sexta.- Naturaleza, legislación aplicable y jurisdicción.	8
Séptima.- Causas de resolución y procedimiento	8
7.1 Causas de resolución del Convenio	8
7.2 Procedimiento en caso de resolución anticipada	8
Octava- Procedimiento de aplicación en supuestos de cambio de sistema de recogida, resolución anticipada del presente Convenio.....	9
ANEXO Nº 1	110
ANEXO Nº 2	121
ANEXO Nº 3	132
ANEXO Nº 4	134

En Madrid, a

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José María Hernández Pérez, actuando en su calidad de Presidente, en nombre y representación del Consorcio Provincial de Residuos de Palencia (en adelante “**el Consorcio**”), con domicilio en calle Burgos, 1. 34001-Palencia y con C.I.F nº P3400266G

De otra parte, el Sr. D. Jose Manuel Nuñez–Lagos Bau con DNI n.º 02.525.648, en nombre y representación –como Director General de la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (en adelante “**ECOVIDRIO**”), Entidad Asociativa sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Justicia e Interior con el nº 160.493, con domicilio social en Madrid, calle General Oraá, 3 (2º), y provista de C.I.F. G-81312001. D. Jose Manuel Nuñez Lagos- actúa, en virtud de los poderes que le fueron otorgados mediante escritura notarial otorgada ante el Notario D. Alvaro Lucini Mateo, el 3 de febrero de 2012, con el número 201 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio en la representación con la que actúan y en su virtud

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Directiva 2008/98/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los Residuos y por la que se derogan determinadas Directivas integrándolas en una única norma («Directiva marco de residuos»), establece el marco jurídico de la Unión Europea para la gestión de los residuos, e incorpora el principio de jerarquía en la producción y gestión de residuos que ha de centrarse en la prevención, la preparación para la reutilización, el reciclaje u otras formas de valorización, incluida la valorización energética y aspira a transformar la Unión Europea en una «sociedad del reciclado» y contribuir a la lucha contra el cambio climático. La transposición de esta Directiva marco de residuos en nuestro ordenamiento jurídico interno se lleva a cabo a través de la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados (en adelante la **Ley 22/2011 de Residuos**) que sustituye a la anteriormente vigente Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos.

SEGUNDO.- En cuanto al desarrollo reglamentario de la Ley 22/2011 de Residuos, su disposición adicional octava establece un plazo de 3 años desde su entrada en vigor (hasta julio de 2014) para adaptar sus previsiones a las disposiciones de desarrollo en materia de residuos. Por lo tanto, mientras no se promulgue el desarrollo reglamentario de la Ley 22/2011 de Residuos en materia de residuos de envases resulta de aplicación con rango de reglamento la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, (en adelante, la “**Ley 11/1997 de Envases**”) y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 782/1998 de 30 de abril (en adelante, el “**Reglamento 782/1998 de Envases**”).

La normativa citada regula dos procedimientos diferentes para conseguir los objetivos de reciclado y valorización previstos: en primer lugar establece, con carácter general, que los productores de productos que con el uso se convierten en residuos deben cobrar a sus

clientes, hasta el consumidor final, una cantidad por cada producto objeto de transacción y devolver idéntica suma de dinero por la devolución del envase vacío; en segundo lugar, los agentes citados podrán eximirse de las obligaciones derivadas del procedimiento general cuando participen en un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados, que garantice su recogida periódica y el cumplimiento de los objetivos de reciclado fijados.

TERCERO.- El sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados (en adelante el “**SIG**”) se sujeta a autorización administrativa en los términos previstos en la Ley 22/2011, de Residuos y demás normativa de aplicación. El SIG se constituirá mediante acuerdos voluntarios entre los agentes económicos que operen en los sectores interesados.

CUARTO.- Que **ECOVIDRIO** es una Asociación sin Ánimo de Lucro, Autorizada para actuar como Sistema Integrado de Gestión por la Comunidad Autónoma de Castilla y León mediante **Resolución de fecha 8 de octubre de 2008**, de la Dirección General de Infraestructuras Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León., previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el artículo 8 de la Ley 11/1997, de Envases, y demás legislación concordante. ECOVIDRIO desarrolla un programa de recogida selectiva de residuos de envases de vidrio (en adelante “**REV**”), basado en la instalación de contenedores en los que los usuarios pueden depositar los envases de vidrio una vez vaciados y la gestión de dichos envases de vidrio para su reciclado.

*Se adjunta como **Anexo 1**, copia de la Resolución por la que se renueva la Autorización otorgada a ECOVIDRIO por la Comunidad Autónoma de Castilla y León.*

QUINTO.- Que las partes consideran que el reciclado es la gestión más adecuada para los residuos de envases de vidrio que han agotado su vida útil y comporta ventajas medioambientales incuestionables.

SEXTO.- Que el Consorcio, está interesado en participar en el Sistema Integrado de Gestión de envases de vidrio implantado por ECOVIDRIO en la forma prevista en la Autorización correspondiente, y en el presente Convenio y a tal efecto, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD Y ÁMBITO DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL CONVENIO

1.1 Finalidad

El presente Convenio tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de ECOVIDRIO y del Consorcio en relación con el funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados de vidrio que gestiona ECOVIDRIO en la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, en particular, en la provincia de Palencia.

ECOVIDRIO y el Consorcio, participan del mismo con el objetivo de fomentar, en el ámbito de actuación del Consorcio especificado en el **Anexo 4** (en adelante el “**Ámbito Territorial**”) del

presente Convenio) la recuperación y reciclado de los residuos de envases de vidrio en ella generados, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 5 de la Ley 11/1997 de Envases que, tras las modificaciones introducidas mediante el RD 252/2006, consisten en alcanzar un 60% de reciclado, a 31 de diciembre de 2008 (y, a mantener esa tasa de reciclado hasta tanto en cuanto la UE fije unos nuevos objetivos para el siguiente periodo temporal).

1.2 Ámbito de las actuaciones

Es objeto del presente Convenio:

1. Regular la participación voluntaria del Consorcio Provincial de Residuos de Palencia, en el Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases de vidrio de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 11/1997 de Envases.
2. Promover la instalación de contenedores de recogida selectiva de REV y la realización de campañas de información y sensibilización ambiental ciudadana para fomentar la recogida selectiva.
3. Regular el suministro de información entre Consorcio Provincial de Residuos de Palencia, ECOVIDRIO y los restantes agentes implicados en el SIG.
4. En general, establecer todos los mecanismos necesarios de colaboración para garantizar el cumplimiento por todas las partes de la Ley 11/1997 de Envases y demás normativa de aplicación.

SEGUNDA.- FORMA DE ADHESIÓN DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE RESIDUOS DE PALENCIA AL SIG DE ECOVIDRIO

El Consorcio Provincial de Residuos de Palencia, por medio del presente Acuerdo, acepta expresamente todas las condiciones del presente Convenio, a fin de permitir planificar la gestión atendiendo al volumen de REV generados y recogidos en su Ámbito Territorial delimitado en el **Anexo 4**.

El plazo de vigencia de la modalidad de adhesión del Consorcio, coincidirá con el plazo de vigencia del presente Convenio.

El Consorcio Provincial de Residuos de Palencia encarga a ECOVIDRIO como Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases de vidrio Autorizado en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, **la gestión integral de la recogida selectiva de REV en su Ámbito Territorial**. En consecuencia en el Ámbito Territorial objeto del presente Convenio especificado en el **Anexo 4**, **ECOVIDRIO** deberá realizar las operaciones de recogida y transporte del REV, así como la limpieza, el mantenimiento y la reparación de los contenedores.

Los recogedores que, como contratistas, realicen la ejecución material de la recogida para ECOVIDRIO serán siempre elegidos mediante un procedimiento público basado en las reglas generales contempladas en la normativa sobre competencia y de libre mercado, de tal forma que se ajustan a los principios de publicidad y concurrencia, y los criterios de evaluación de las ofertas tienen un carácter objetivo y no discriminatorio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 Obligaciones del Consorcio

1. Aceptar todas las condiciones establecidas en este Convenio, especialmente en lo que se refiere a las características de su participación en el SIG.
2. Asumir el sistema de recogida selectiva elegido conforme a lo pactado en la cláusula segunda anterior durante todo el plazo de duración del Convenio.
3. Suministrar a ECOVIDRIO antes del día 10 de cada mes un resumen de toda la actividad realizada en su Ámbito Territorial, donde se detallen las necesidades detectadas en infraestructuras, en campañas de comunicación, el grado de avance de las mismas una vez implementadas, así como cualquier otra información de interés para el presente Convenio. Asimismo se facilitará toda información relativa a los datos de recogida selectiva del REV que legalmente sea exigible.
4. Aprobar los instrumentos necesarios para la planificación y ejecución del Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases de vidrio en su respectivo Ámbito Territorial.
5. Poner en funcionamiento todos los procesos de control y seguimiento necesarios para asegurar que todas las operaciones de gestión del REV a su cargo se lleven a cabo de forma adecuada. Implantar medidas correctoras adecuadas en caso de detectar desviaciones o incumplimientos relevantes en el ámbito de las mencionadas operaciones.
6. Aprobar o en su caso adecuar las ordenanzas municipales sobre residuos, así como otras disposiciones de aplicación, con el objetivo de posibilitar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio en relación a la recogida selectiva y transporte de envases de vidrio usados y residuos de vidrio, conforme a lo previsto en la legislación vigente.
7. En el caso de que el Consorcio tenga compromisos contractuales que no puedan resolverse y tengan que integrarse en el presente Convenio, garantizar que dicha integración se realiza de conformidad con las disposiciones del propio Convenio.
8. Otorgar a ECOVIDRIO la condición de receptor único y exclusivo de los residuos de envases de vidrio de cuya gestión es responsable, conforme a lo acordado en el presente Convenio.

3.2 Obligaciones de ECOVIDRIO.

ECOVIDRIO mediante la firma del presente Convenio se compromete y queda obligada a:

1. **Realizar a su costa la recogida selectiva de los REV** que se depositen por los ciudadanos en los contenedores situados en los municipios que integran el ámbito territorial del presente Convenio, en los supuestos en los que de acuerdo con lo previsto en la cláusula 2 anterior, el Consorcio Provincial de Residuos de Palencia encarga a ECOVIDRIO la recogida del REV en su respectivo ámbito territorial.



2. En este supuesto ECOVIDRIO seleccionará a la empresa que realizará las actividades de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de envases de vidrio, así como las operaciones de limpieza, mantenimiento y sustitución de contenedores mediante un procedimiento público de contratación, siendo ECOVIDRIO quien determine las bases que regulen dicho procedimiento. Por tanto, cualquier gestor u operador indicado en el texto del convenio podrá ser susceptible de ser sustituido, cuando así resulte de la adjudicación de los procedimientos públicos de selección.
3. Completar la instalación de contenedores de residuos de envases de vidrio en la vía pública, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo nº 3**. Ecovidrio se hará cargo, asimismo, de llevar a cabo un programa de limpieza, mantenimiento y sustitución de contenedores al final de su vida útil.
4. Aceptar y/o hacerse cargo de todos los REV incluidos en su ámbito de aplicación de cuya gestión es responsable, de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio que cumplan los estándares de calidad que se indican en el **Anexo nº2**.
5. Entregar el REV recogido en condiciones adecuadas a un reciclador autorizado, Agente o Negociante (tal y como estos se definen en la Ley 22/2011 de Residuos) que serán siempre elegidos por ECOVIDRIO mediante un procedimiento público basado en las reglas generales contempladas en la normativa sobre competencia y de libre mercado, de tal forma que se ajustan a los principios de publicidad y concurrencia, y los criterios de evaluación de las ofertas tienen un carácter objetivo y no discriminatorio.
6. Responsabilizarse por la gestión de los residuos envases de vidrio puestos en el mercado por los agentes adheridos a ECOVIDRIO y de la financiación del SIG.

Suministrar anualmente la información a la Administración legalmente exigible de acuerdo con la autorización que consta como Anexo 1.

Anualmente enviará al Consorcio Provincial de Residuos de Palencia un resumen de toda la actividad realizada en el Ámbito Territorial de actuación, en el que se detallen las cantidades de residuos de envases de vidrio recogidos, cantidades que deberán estar medidas en kg.

Elaborar campañas de comunicación y sensibilización ciudadana que se realizarán generalmente en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
7. Asumir los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución material de la actividad de recogida selectiva.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Durante la vigencia del presente Convenio, las partes se comprometen a prestarse toda la ayuda y colaboración necesarias para mejorar la eficacia del reciclado de los residuos de envases de vidrio. A estos efectos, se crea una Comisión para el seguimiento y control de lo especificado en el presente Convenio, que será el órgano encargado de velar por su estricto cumplimiento, cuya composición será la siguiente:

- Consorcio: 2 representantes
- Ecovidrio: 2 representantes

QUINTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor, desplegando todos sus efectos para ECOVIDRIO y el Consorcio, el día de la firma del mismo por ambas partes. Las condiciones establecidas en el presente Convenio no serán de aplicación con carácter retroactivo.

El plazo de vigencia del presente Convenio se fija en cinco años a contar desde la fecha de su entrada en vigor, siendo prorrogable a su vencimiento. El Convenio se prorrogará tácitamente por periodos anuales hasta un máximo de 5 años más, salvo que cualquiera de las partes manifieste su intención de no renovarlo con al menos tres meses de antelación al vencimiento del plazo inicial o sus prórrogas.

No obstante lo anterior, durante las prórrogas del presente Convenio, podrán las partes manifestar en cualquier momento su voluntad de renovar o modificar el Convenio.

SEXTA.- NATURALEZA, LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Se rige en su interpretación y ejecución por las cláusulas contenidas en el mismo; por la Ley 22/2011 de Residuos, la Ley 11/1997 de Envases y el Reglamento 782/1998 de Envases y, supletoriamente, en cuanto sea necesario para integrar sus lagunas y resolver las dudas surgidas en su interpretación, por los principios contenidos en la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción contencioso-administrativa.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTO

7.1 Causas de resolución del Convenio

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

1. Por el transcurso del término fijado como duración del presente Convenio o, en su caso, de sus sucesivas prórrogas, conforme a la cláusula 5ª.
2. Por suspensión, caducidad o revocación de la autorización del SIG de envases usados y residuos de envases de vidrio.
3. Por mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el presente Convenio.
4. Por la imposibilidad de conseguir el objetivo o la finalidad prevista en este Convenio.
5. Por cualquiera de las causas de resolución previstas en la normativa aplicable.

7.2 Procedimiento en caso de resolución anticipada

En el supuesto de resolución anticipada del presente Convenio por cualquiera de las causas previstas en el apartado 7.1 anterior, el Consorcio deberá reasumir la gestión del servicio de

recogida selectiva y su financiación, conforme a lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 11/1997, de Envases.

En este supuesto con el fin de velar por la continuidad en el servicio de recogida de los residuos de envases de vidrio, se seguirá el siguiente procedimiento.

Cualquiera de las partes según corresponda informará por escrito a la otra de las causas que conforme a lo previsto en esta cláusula motivan la resolución anticipada del Convenio.

- (i) ECOVIDRIO seguirá prestando el servicio de recogida selectiva durante los 3 meses siguientes a la fecha de notificación de la resolución anticipada. A partir de dicho plazo, el Consorcio se obliga a realizar y financiar el servicio de recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio en el ámbito territorial que corresponda.
- (ii) El Consorcio reembolsará a ECOVIDRIO el coste de los contenedores de vidrio propiedad de ECOVIDRIO implantados en el ámbito territorial afectado por la resolución anticipada, en el plazo de 6 meses desde la efectiva resolución del Convenio.

OCTAVA- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN EN SUPUESTOS DE CAMBIO DE MODALIDAD EN EL SISTEMA DE RECOGIDA.

En el supuesto que, previa acreditación de causa justificada, el Consorcio Provincial de Residuos de Palencia solicite a ECOVIDRIO el cambio de sistema de recogida selectiva pactado en este Convenio a la modalidad, "ENTE LOCAL recoge":

- (i) El Consorcio informará por escrito a ECOVIDRIO de las causas justificadas que motivan su decisión de cambiar el sistema de recogida pactado en este convenio y, al mismo tiempo, solicitará a ECOVIDRIO información sobre los plazos de vigencia de los contratos suscritos con terceros que realizan la recogida efectiva en el municipio.
- (ii) ECOVIDRIO analizará los motivos alegados por la Administración para el cambio de sistema y, si resultan razonablemente justificados a juicio de ECOVIDRIO, informará al Consorcio en el plazo de 15 días acerca de la vigencia de los contratos con los adjudicatarios de los servicios de recogida en el municipio.
- (iii) El Consorcio adoptará las medidas oportunas para que su decisión de asumir el servicio de recogida selectiva de envases de vidrio se cumpla en la misma fecha de terminación de los contratos de los adjudicatarios de ECOVIDRIO y comunicará por escrito a ECOVIDRIO este compromiso a fin de que ésta pueda comunicar a sus contratistas el momento en que tendrá lugar la resolución de sus contratos. La falta de comunicación se entenderá como renuncia del Consorcio a su pretensión de asumir el servicio de recogida selectiva.
- (iv) En el plazo de 15 días desde que el Consorcio asuma efectivamente el servicio de recogida selectiva, ambas partes firmarán una modificación del presente convenio haciendo constar el cambio de sistema de recogida. Solamente a partir de la firma de la modificación del convenio esta fecha estará obligado ECOVIDRIO a financiar el coste adicional del servicio de recogida selectiva prestado por el Consorcio del que se descontará en las primeras facturas de coste adicional, el importe de amortización de los contenedores propiedad de ECOVIDRIO en el municipio.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por parte del Consorcio

Por parte de Ecovidrio

D. José María Hernández Pérez

D. José Manuel Nuñez-Lagos Bau

ANEXO Nº 1
AUTORIZACIÓN AUTONÓMICA DE ECOVIDRIO

ANEXO Nº 2

NORMAS DE CALIDAD DEL CASCO DE VIDRIO (antes de su tratamiento)

1. **OBJETO:** El objeto de estas normas es señalar, la calidad mínima que debe presentar el vidrio que posteriormente es reciclado y el método de control.
2. **DEFINICIÓN DE CASCO DE VIDRIO:** Es el envase de vidrio, entero o roto, que se ha recogido para ser reciclado. También se le denomina calcín o simplemente casco y en este contexto será "vidrio".
3. **CALIDAD DEL CASCO DE VIDRIO:** Para su posterior tratamiento, el vidrio recogido debe proceder de envases, es decir botellas, tarros y frascos, quedando expresamente excluidos los materiales extraños tales como:
 - a) Porcelana, cerámica, gres, baldosas, tierra, grava, cemento, madera, metales, etc.
 - b) Todos los vidrios especiales como: cristales blindados, parabrisas, pantallas de televisión y ordenador, bombillas, lámparas de cristal, vajillas, vidrios opalinos, espejos, cristales opacos y de colores, vitrocerámicas, etc.
 - c) No se admitirá ningún residuo de vidrio del que se sospeche que pueda contener plomo en su composición.

Las **especificaciones** que generalmente cumplen los residuos de los envases de vidrio son:

- 1) No contener más del 5% en peso con un tamaño inferior a 1 cm.
 - 2) Ausencia de presencia anormal de tierra, piedras y otros finos.
 - 3) No contener más del 2% en peso de impurezas.
 - 4) No contener más del 0,5% en peso de materiales infusibles. Este 0,5% se considera incluido dentro del 2% citado en el punto anterior.
 - 5) No contener gravillas.
4. **MÉTODO DE MUESTREO Y CONTROL DE CALIDAD:** La optimización del sistema exige establecer un método doble de muestreo y control de calidad del casco de vidrio.

4.1 Muestreo.

- 1) Homogeneizar la partida a controlar.
- 2) Tomar en varios puntos de la partida 200 kg. de vidrio.
- 3) Extender estos 200 kg. sobre un suelo limpio y no contaminado.
- 4) Dividir el lote en 4 sectores iguales.
- 5) Tomar de dos sectores opuestos dos muestras de 50 kg. cada una.

4.2 Controles.

- **Control de la granulometría.-** La muestra de 50 kg. es pasada por un tamiz de 1 cm, anotándose el peso de lo que ha pasado.
- **Control de Impurezas.-** de la muestra de 50 kg. se separan y pesan todas las impurezas; de este conjunto a su vez se vuelven a separar las impurezas de infusibles que también se pesan.

5. **ENTREGAS NO CONFORMES:** En caso de detectarse manipulaciones del vidrio recogido, se informará a la Entidad Local correspondiente para que conjuntamente se busque la fuente de contaminación y se habiliten los medios necesarios para evitarla.

ANEXO Nº 3

RELACIONES ECONÓMICAS ENTRE EL CONSORCIO PROVINCIAL DE RESIDUOS DE PALENCIA Y ECOVIDRIO.

1. Ecovidrio se hará cargo de la recogida de los residuos de envases de vidrio y de su transporte hasta la planta de tratamiento.

Ecovidrio será responsable de la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de los contenedores, comprometiéndose a realizar esa limpieza dos veces al año. Ecovidrio se compromete a no facturar importe alguno por la realización de las gestiones aludidas anteriormente.

1.2. NIVEL DE SERVICIO

1.2..1. Servicio de recogida y transporte a planta de tratamiento

Este servicio se prestará con la frecuencia necesaria para garantizar que no se producirán desbordamientos de los contenedores, en horario diurno. Deberán adoptarse las medidas de salubridad y seguridad pertinentes. En caso de que se produzcan desbordamientos, el operador recogerá el contenedor y el desbordamiento y procederá a la limpieza del entorno del contenedor.

Como salvaguarda de la calidad del servicio, se mantendrá un servicio de urgencia que se activará tras notificación fehaciente (vía fax o correo electrónico) de la existencia de contenedores desbordados. En este caso, el plazo de vaciado desde la notificación de tal extremo será el que se detalla a continuación:

Municipios de más de más de 5.000 habitantes	24 horas
En el resto de municipios	48 horas

De producirse un incumplimiento reiterado de la presente obligación se notificará tal circunstancia a la Comisión de Seguimiento a fin de que se adopten las medidas oportunas para corregir la situación.

Cuando tengan lugar fiestas especiales (romerías, ferias, etc.), el Ente Local podrá solicitar de Ecovidrio que se estudie la posibilidad de proceder a ubicación excepcional y provisional de contenedores con carácter previo a la celebración de las mismas. De ser viable la propuesta, éstos se retirarán a su finalización. Estas actuaciones, de tipo extraordinario, estarán limitadas a un número de 4 anuales y serán decididas en último caso por la Comisión de Seguimiento, en función de la importancia y de la previsible generación de envases de vidrio que pudiera representar el evento.

1.2.2. Servicio de limpieza de los contenedores específicos:

Se acuerda limpiar los iglúes dos veces al año

1.2.3. Servicio de mantenimiento y reparación de los contenedores:

Se procederá a una reparación continua de los desperfectos que se vayan produciendo en los contenedores como consecuencia del desgaste por uso o antigüedad, siempre que esta sea posible.

1.2.4. Servicio de reposición de los contenedores:

ECOVIDRIO se encargará de la reposición de aquellos contenedores que hayan perdido su funcionalidad, (es decir, que no sean aptos para el almacenamiento y la posterior recogida de residuos de vidrio.

La necesidad de desplazar contenedores por motivos de reparación, obras públicas, fiestas, manifestaciones públicas, etc., se realizará previa comunicación fehaciente del Ente Local. En este supuesto, el plazo de respuesta por parte de ECOVIDRIO se acordará caso por caso.

2. Adquisición de contenedores

Ecovidrio se compromete a instalar los contenedores suficientes para cumplir el objetivo de contenerización de **un contenedor por cada doscientos habitantes (1/200)**. De acuerdo con los instalados hasta el momento, ECOVIDRIO se compromete a adquirir, financiar y poner a disposición del Consorcio la cantidad total de **30 contenedores cada año**, durante la vigencia del presente Convenio. Los contenedores serán en todo momento propiedad de ECOVIDRIO.

Ecovidrio garantizará la instalación de al menos un contenedor de recogida de vidrio en todos los municipios incluidos en el ámbito territorial de actuación. (**Anexo nº 4**).

Las características de los contenedores serán determinadas por ECOVIDRIO, quien a través de procedimientos públicos de contratación adquirirá los contenedores en las condiciones más ventajosas posibles, tanto económica como técnicamente.

En caso de separación del SIG del Consorcio, ECOVIDRIO cederá la propiedad de los contenedores a la misma. Ésta abonará a ECOVIDRIO el valor positivo de los contenedores, teniendo en cuenta su estado de vida útil y amortización en el momento en que se produzca la cesión.

3. Campañas de información y sensibilización ciudadana.

Las campañas de comunicación para estimular a los ciudadanos a colaborar en la recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio se inscribirán en las que se hagan para el conjunto de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

4. Otros pactos.

Iniciativas para fomentar la participación del canal HORECA (Hostelería, Restauración y Catering) en la recogida selectiva.

Se contempla la posibilidad de poner en marcha la recogida HORECA tendente a alcanzar mayores volúmenes de recuperación, basándose en facilitar la colaboración del sector hostelero sin menoscabar la calidad del material recuperado. La especificidad se basa en la implantación de contenedores de 2,7m³ provistos de bocas industriales y la entrega de cubos de 90 o 120 litros a los hosteleros. Estos irán depositando sus envases en dichos cubos y con estos se acercarán a las áreas de aportación, donde volcarán el cubo en las bocas industriales de los contenedores

Con carácter previo a su implantación se delimitará entre el Consorcio Provincial de Residuos de Palencia y Ecovidrio los municipios donde proceda su desarrollo, realizando un estudio de campo con localización de locales y potenciales puntos de aportación de vidrio. Obtenidos los resultados, el ente local será el responsable de dar a conocer la nueva experiencia a su sector hostelero para lo que contará con el apoyo y asesoramiento de Ecovidrio.

No obstante lo anterior, en principio este sistema tendrá aplicación en aquellas poblaciones de Palencia que, o bien por su tamaño (+ de 2.000 habitantes) o porque por sus características cuenten con un sector hostelero importante y concentrado.

En la implantación del sistema, y en caso de realización del servicio por el SIG, ECOVIDRIO procederá a la colocación de los contenedores y a la entrega de los cubos de acopio al ente local para su reparto a los locales participantes. En el caso de realización del servicio por el ente local los sobrecostes de su aplicación deberán ser tenidos en cuenta.

El sistema ha de compatibilizar la mayor facilidad para el sector hostelero con la calidad del vidrio recuperado, de forma que de detectarse por parte de ECOVIDRIO o del recuperador desviaciones en la calidad del vidrio obtenido en estos contenedores especiales se procederá a su comunicación al ente local al objeto de reconducir las prácticas incorrectas que pudieran estar realizando por los hosteleros. De persistir las deficiencias de calidad la Comisión de Seguimiento estudiará las acciones correctoras a llevar cabo, que pasarán por la retirada de estos contenedores especiales en el caso de no subsanarse las deficiencias de calidad.

ANEXO Nº 4

ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN

34001	Abarca de Campos
34003	Abia de las Torres
34004	Aguilar de Campoo
34005	Alar del Rey
34006	Alba de Cerrato
34009	Amayuelas de Arriba
34010	Ampudia
34011	Amusco
34012	Antigüedad
34015	Arconada
34017	Astudillo
34018	Autilla del Pino
34019	Autillo de Campos
34020	Ayuela
34022	Baltanás
34024	Baquerín de Campos
34025	Bárcena de Campos
34027	Barruelo de Santullán
34028	Báscones de Ojeda
34029	Becerril de Campos
34031	Belmonte de Campos
34032	Berzosilla
34033	Boada de Campos
34035	Boadilla de Rioseco
34034	Boadilla del Camino
34036	Brañosera
34037	Buenavista de Valdavia
34038	Bustillo de la Vega
34039	Bustillo del Páramo de Carrión
34041	Calahorra de Boedo
34042	Calzada de los Molinos
34045	Capillas
34046	Cardeñosa de Volpejera
34047	Carrión de los Condes
34048	Castil de Vela
34049	Castrejón de la Peña
34050	Castrillo de Don Juan
34051	Castrillo de Onielo
34052	Castrillo de Villavega
34053	Castromocho
34055	Cervatos de la Cueva
34056	Cervera de Pisuerga
34057	Cevico de la Torre
34058	Cevico Navero
34059	Cisneros
34060	Cobos de Cerrato
34061	Collazos de Boedo
34062	Congosto de Valdavia
34063	Cordovilla la Real



34066	Cubillas de Cerrato
34067	Dehesa de Montejo
34068	Dehesa de Romanos
34069	Dueñas
34070	Espinosa de Cerrato
34071	Espinosa de Villagonzalo
34072	Frechilla
34073	Fresno del Río
34074	Frómista
34076	Fuentes de Nava
34077	Fuentes de Valdepero
34079	Grijota
34080	Guardo
34081	Guaza de Campos
34082	Hérmedes de Cerrato
34083	Herrera de Pisuegra
34084	Herrera de Valdecañas
34086	Hontoria de Cerrato
34087	Hornillos de Cerrato
34088	Husillos
34089	Itero de la Vega
34091	Lagartos
34092	Lantadilla
34094	Ledigos
34903	Loma de Ucieza
34096	Lomas
34098	Magaz de Pisuegra
34099	Manquillos
34100	Mantinos
34101	Marcilla de Campos
34102	Mazariegos
34103	Mazuecos de Valdeginete
34104	Melgar de Yuso
34106	Meneses de Campos
34107	Micieces de Ojeda
34108	Monzón de Campos
34109	Moratinos
34110	Mudá
34112	Nogal de las Huertas
34113	Olea de Boedo
34114	Olmos de Ojeda
34116	Osornillo
34901	Osorno la Mayor
34120	Palencia
34121	Palenzuela
34122	Páramo de Boedo
34123	Paredes de Nava
34124	Payo de Ojeda
34125	Pedraza de Campos
34126	Pedrosa de la Vega
34127	Perales
34904	Pernía, La
34129	Pino del Río
34130	Piña de Campos



34131	Población de Arroyo
34132	Población de Campos
34133	Población de Cerrato
34134	Polentinos
34135	Pomar de Valdivia
34136	Poza de la Vega
34137	Pozo de Urama
34139	Prádanos de Ojeda
34140	Puebla de Valdavia, La
34141	Quintana del Puente
34143	Quintanilla de Onsoña
34146	Reinoso de Cerrato
34147	Renedo de la Vega
34149	Requena de Campos
34151	Respenda de la Peña
34152	Revenga de Campos
34154	Revilla de Collazos
34155	Ribas de Campos
34156	Riberos de la Cueva
34157	Saldaña
34158	Salinas de Pisuerga
34159	San Cebrián de Campos
34160	San Cebrián de Mudá
34161	San Cristóbal de Boedo
34163	San Mamés de Campos
34165	San Román de la Cuba
34167	Santa Cecilia del Alcor
34168	Santa Cruz de Boedo
34169	Santervás de la Vega
34170	Santibáñez de Ecla
34171	Santibáñez de la Peña
34174	Santoyo
34175	Serna, La
34177	Soto de Cerrato
34176	Sotobañado y Priorato
34178	Tabanera de Cerrato
34179	Tabanera de Valdavia
34180	Támara de Campos
34181	Tariego de Cerrato
34182	Torquemada
34184	Torremormojón
34185	Triollo
34186	Valbuena de Pisuerga
34189	Valdeolillos
34190	Valderrábano
34192	Valde-Ucieza
34196	Valle de Cerrato
34902	Valle del Retortillo
34199	Velilla del Río Carrión
34023	Venta de Baños
34201	Vertavillo
34093	Vid de Ojeda, La
34202	Villabasta de Valdavia
34204	Villacidaler



34205	Villaconancio
34206	Villada
34208	Villaeles de Valdavia
34210	Villahán
34211	Villaherreros
34213	Villalaco
34214	Villalba de Guardo
34215	Villalcázar de Sirga
34216	Villalcón
34217	Villalobón
34218	Villaluenga de la Vega
34220	Villamartín de Campos
34221	Villamediana
34222	Villameriel
34223	Villamoronta
34224	Villamuera de la Cueva
34225	Villamuriel de Cerrato
34227	Villanueva del Rebollar
34228	Villanuño de Valdavia
34229	Villaprovedo
34230	Villarmentero de Campos
34231	Villarrabé
34232	Villarramiel
34233	Villasarracino
34234	Villasila de Valdavia
34236	Villaturde
34237	Villaumbrales
34238	Villaviudas
34240	Villerías de Campos
34241	Villodre
34242	Villodrigo
34243	Villoldo
34245	Villota del Páramo
34246	Villovieco